

INTERLOCUTORIO N° **1506**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte de la apoderada judicial de los herederos PAOLA ANDREA y FRANCO SILVIO MORA, dentro de la presente sucesión del causante FRANCO SILVIO MORA CHAMORRO, escrito de objeción al trabajo de partición presentado por la partidora designada.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, considera el Despacho que es procedente admitirlo y darle trámite, conforme a los parámetros del artículo 509 de la misma norma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la objeción al trabajo de partición presentada por la apoderada judicial de los herederos PAOLA ANDREA y FRANCO SILVIO MORA.

2º) Del escrito, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 y 509 del Código General del Proceso.

3º) tramítense esta solicitud como INCIDENTE.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 228
HOY, <u>28 de Diciembre de 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u>